

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 - Trimestre . . . . . 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCION</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 10

Sábado 12 de enero de 1963

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta Provincial de Beneficencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 14 de junio de 1962, se publica la relación número 20 de solicitantes de los Auxilios de Ancianidad e Invalidez del referido Decreto, para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, cuantas personas lo deseen y sepan, rectifiquen cualquier error que pueda presentarse en la relación que sigue, a cuyo efecto podrán dirigirse durante el indicado plazo a los Organismos tramitantes en la capital (Auxilio Social, Cáritas Diocesana, Sección Femenina y Asociación de Inválidos Civiles) o a las Alcaldías en los pueblos de la provincia o directamente a esta Junta, verbalmente o por escrito, estando de manifiesto los expedientes en la Secretaría.

Solicitantes de Auxilio de Ancianidad o Enfermedad:

#### CAPITAL

Basilio Seco López, Casa de Beneficencia.

Eduardo García González, Casa de Beneficencia.

Celestina Pariente Martín, hija de Julián y Antonia; Plaza Trinidad, 1.  
María del Carmen Fernández Ordax, Plaza Trinidad, 1.

Emilio Santiago Ruiz, hijo de José y Tomasa; Hospital Provincial.

Pía Barrientos Ruiz, Plaza Trinidad, 1.

Tomás Jiménez García, hijo de Eustasio y Angela; Hospital Provincial.

Mauro Rico Lamas, hijo de Ulpiano y Antolina; Hospital Provincial.

Valentín de la Marca Sanz, hijo de Pedro y Mercedes; Hospital Provincial.

Teófilo Trigueros Haillo, hijo de Isidoro y Simona; Hospital Provincial.

José Trigueros Galleguillos, hijo de Paulino y María; Hospital Provincial.

Aquilina San José San José, hija de Juan y María; Hospital Provincial.

Josefa San José, Plaza Trinidad, 1.

Segunda Mariscal Ruiz, hija de Francisco y Saturnina; Hospital Provincial.

Salu Gómez Sánchez, hija de Guadalupe y María; Hospital Provincial.  
Damiana Vicente Gijón, hija de Braulio y Paulina; Huelgas, 1.

Angel García Bachiller, hijo de (no consta).

Teófilo Martínez González, Gabilondo, 9.

Valeriano Escribano.

Julia Ramón Muñoz, hija de Florencio e Inocencia; Casa de Beneficencia.

Tomasa Fernández Merino, hija de Julián y Teodora; Casa de Beneficencia.

Nemesia Pérez Izquierdo, hija de Indalecio y Avelina; Casa de Beneficencia.

Modesta Peñas Sanz, hija de Lorenzo y Victoria; Casa de Beneficencia.

Perfecto García Pastor, hijo de Antonio y Josefa; Casa de Beneficencia.

Higinio Martín Sánchez, hijo de Martín y Celestina; Casa de Beneficencia.

Julia del Caño Sánchez, hija de Francisco y Lucía; Casa de Beneficencia.

Leopoldo Ruiz Fernández, hijo de Jacobo y Juliana; Casa de Beneficencia.

Eufrosia Hernández Martín, hija de Tomás y Ursula; Casa de Beneficencia.

Celestina Infante González, hija de Simón y Gregoria; Casa de Beneficencia.

Josefa Blanco Román, hija de Melchor y Tomasa; Casa de Beneficencia.

Petra Colomo Herrera, hija de (no consta); Arco de Ladrillo, 14.

Juan Rodríguez Gil, hijo de Modesto y Elvira; Recondo, 4.

María Dolores Alonso Martín, hija de Ildefonso y Josefa; San José, 2.

Sabina Colodrón de la Cruz, hija de Remigio y Estefanía; Antigua, 1.

Juana Alonso Poncela, hija de Luis y Emilia; Cadena, 16.

Nemesio San José Expósito, hijo de Juan y María; Hospital Provincial.

Felisa Benito Valle, hija de Santos y Carolina; Claudio Moyano, 20.

#### PROVINCIA

Mucientes.—Patricio Escudero Mintegui, hijo de (no consta).

La Parrilla.—Esteban Alarcía Domínguez, hijo de (no consta).

Gería.—Macario Maeso Fernández. Renedo de Esgueva.—Antonio Bermejo Meneses.

La Unión de Campos.—Gertrudis Argüello Fernández. Nicolasa Valverde Chaguaceda, hija de Eusebio y María.

Portillo.—Julio Melgar Garrote, hijo de Emeterio y Sidonia. Aurelia Martín Total, hija de Casto y Ecequiela. Tomás Cuéllar Herrero.

La Unión de Campos.—Isidora Cuñado Fernández, hija de Manuel y Lorenza. Pedro Gómez Lera, hijo de Mauricio y Manuela.

Campaspero.—Paula García García, hija de Juan y Estefanía.

Tudela de Duero.—María Arranz Hurtado, hija de Gregorio y Ursula. Josefa Matilla Hurtado, hija de Ricardo y Fidencia.

Zaratán.—Justina Alonso Villa, hija de Pedro y Eulogia.

Tordesillas.—Teresa de la Cruz Herrero, hija de (no consta).

Tudela de Duero.—Laura Presencio Pérez, hija de Julián e Isabel.

Medina del Campo.—Mariano Rodríguez Paniagua, hijo de Doroteo y Lucía. Isidro Seonil García, hijo de Román y Manuela. Victorio Sáez Lorenzo, hijo de Teodorico y Eusebia. Bonifacio de las Heras Alfayete, hijo de Manuel y Francisca. Antonia Sánchez de Blas, hija de Emilio y Catalina. Julián Navas Martín, hijo de Cecilio y Teodora. María Rodríguez Páramo, hija de Fructuoso y Fidela.

Medina de Rioseco.—Leocadia San José Palacios, hija de Felipe y Casimira. Antonio Represa Villar, hijo de Gregorio y Cristina. María Moreno Fernández, hija de Mariano y Damiana. Angela Margareto Rico, hija de Angel y Prudencia. Juliana Macías Rodríguez, hija de Matías y Manuela. Honorata Fernández Fernández, hija de Manuel y Eugenia.

San Román de Hornija.—Celedonia Rodero González, hija de Ignacio y Justa. Concepción Rico Celemin, hija de Florencio y María. Teresa Núñez de Cepeda, hija de Manuel y Carolina.

La Seca.—Luisa Manrique Dávila, hija de Ceferino y Eufemia. Marcelino Estébanez Marcos, hijo de Gumersindo y Agueda. Crisanta Figueroa Tesorero, hija de Juan y Simona.

Tudela de Duero.—María Gutiérrez Cardenal, hija de Aniceto y Damiana.

Villalba de los Alcores.—Cecilia Pérez de Castro, hija de Simón y Victoria. Maximina Cancio García, hija de Mariano y María. Práxedes Pereira Arias, hija de (no consta). Narcisa Blanco Pérez, hija de Matías y Petra.

Ceinos.—Cesárea Domínguez Vivot, hija de Manuel y Paula.

Medina del Campo.—Felipa Hernández Fernández, hija de Víctor e Ignacia. Tomasa Hernández Enriquez, hija de Domingo y Evarista. Petra Illera del Villar, hija de Benito y Aurelia. Segunda Alvarez Martín, hija de Deogracias y Claudia. Restituto Díez Rodríguez, hijo de Mariano y Gumersinda. Dámaso Navas Reguero, hijo de Bonifacio y Valentina. Emilia Alonso Bezos, hija de Juan y Celedonia. Benigno Olmedo Gay, hijo de Esteban y Martina. Antonio Olmedo González, hijo de Juan y Teresa. Catalina Bartolomé Pablos, hija de Indalecio y Catalina. Sinforsosa López Pérez, hija de Ambrosio y Petra.

Tordesillas.—Doroteo Blanco Blanco, hijo de Laureano y Leandra. Eufemia Vega Díez, hija de Dámaso y Lucía. Catalina Milán Ortega, hija de Juan y Petra. Cándida Miguel Pérez, hija de Lucas y Librada. Baltasara Pérez Cembranos, hija de Manuel y Vicenta. Regina Rivero Medrano, hija de Santiago y Paula. Ursula García Velasco, hija de Simón y Casimira. María Garrote Martínez, hija de Pedro y Petra. Eseolástica López Melgar, hija de Gumersindo y Basilia. Saturnina Matilla Casado, hija de Manuel y Ventura. Cirila Rodríguez Navas, hija de Jorge y Felipa. María Rosario Cembranos Sigüenza, hija de Santos y Petra. Valentina García Rabancho, hija de Lorenzo e Ildefonsa. Teodora García Escudero, hija de Dionisio y Paula. José Casado San José, hijo de Antero y Lina. Aurea Galván Sánchez, hija de Marceliano y Petra. Victoriana de Castro Alonso, hija de (no consta). Marcelo de la Cruz Cesteros, hijo de Victoriano y Amalia. Blasa Carrión Reguera, hija de Pedro y Ulpiana. Valeriano Mayordomo Bazán, hijo de Cayo y Romana. Encarnación San José Escepa, hija de Juan y Marcelina. Clemente Bastida Carrasco, hijo de Andrés y Raimunda. Martina Camarón de la Cruz, hija de Mariano y María. María de los Angeles Medina Martín, hija de Florentino y María Candelas. Filemón Hernández Martín, hijo de Angel y Mauricia. María de la Cuesta Hernández, hija de (no consta). Bibiana Morales Sánchez, hija de Mariano y Ladislada.

Villalba de los Alcores.—Julia Caballero Hernández, hija de Nemesio y Carlota.

Valladolid, 9 de enero de 1963.—El gobernador civil-presidente, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Precios de venta al público para el mes de enero de 1963

CIRCULAR NUMERO 1-63

#### ACEITE

a) Aceites de oliva virgen a granel, hasta tres grados de acidez con especificación de su calidad, que gozará de libertad de precio.

b) Aceites de oliva envasados, especificando su calidad, de acuerdo con la clasificación del Consejo Oleícola Internacional (finos, refinados o mezcla de ambos), también en régimen de libertad de precio.

c) Aceites de soja refinados a granel, cuyo precio máximo de venta al público será de 20,00 pesetas litro.

d) Aceites de regulación (mezcla de oliva y soja), precio máximo de venta al público 24 pesetas litro.

e) Aceites de soja refinados y envasados, libres de precio.

f) Aceites puros de orujo, de aceituna, algodón, cacahuet y girasol, todos ellos refinados, envasados a granel, que gozarán de libertad de precio.

g) Aceites de orujo, de aceituna, algodón, cacahuet y girasol, refinados, mezclados con oliva virgen o refinados, envasados y precintados, con expresión clara y visible del porcentaje de la mezcla, que gozarán de libertad de precio.

Todos los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas, aceites de oliva virgen y aceites de soja refinados, a granel, cuyo precio máximo, como ya se ha indicado, será el de 20,00 pesetas litro al público.

Para cumplimiento de lo que se determina en el párrafo anterior, los almacenistas vendrán obligados a mantener permanente un stock de aceite refinado con el precio tope inferior, a las ventas de un mes, tomando para determinar su cuantía los promedios de ventas del último trimestre, estableciendo las variaciones del stock que correspondan en los trimestres sucesivos.

En el caso de que los detallistas carezcan de él, vendrán obligados a suministrar cualquier otro aceite de los señalados anteriormente, ya sea envasado o a granel, al precio de 20,00 pesetas litro.

Todos los establecimientos tendrán en lugar bien visible al público un cartel con los precios de las distintas clases de aceite y el porcentaje de mezclas conforme determina la Circular número 8-62 de la Comisaría General de Abastecimientos y

Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 291 de 5-12-1962).

**A Z U C A R**

Terciada . . . . .	12,95 ptas. kilo.
Blanquilla. . . . .	13,00 » »
Pilé . . . . .	13,20 » »
Granulado especial . . . . .	13,15 » »
Cortadillo refinado . . . . .	15,75 » »
Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo . . . . .	17,50 » »
Cortadillo refinado es-tuchado. . . . .	18,65 » »

Los anteriores precios podran ser recargados única y exclusivamente en el coste estricto del importe del transporte desde fábrica a almacén más próximo a la localidad de consumo cuando en la misma no existan fábricas azucareras o almacenes mayoristas.

**H U E V O S**

La circular número 2-1962, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 73 del 26-3-62), dispone la libertad de comercio, circulación y precio de huevos, sin otras limitaciones que las que se detallan en la citada Circular, entre las cuales figura que los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámaras, margen comercial superior al de 3 pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, colocando sobre la mercancía dispuesta para la venta, un cartel con la indicación de «frescos» o «de cámara», clasificación comercial y precio.

**C A R N E**

Ternera: 2.ª clase, 63,30 pesetas kilo; 3.ª clase, 34,10 pesetas kilo.

Vacuno menor: 2.ª clase, 47,75 pesetas kilo; 3.ª clase, 25,70 pesetas kilo.

Vacuno mayor: 2.ª clase, 41,45 pesetas kilo; 3.ª clase, 23,50 pesetas kilo.

Carne refrigerada: 1.ª clase, 67,45 pesetas kilo; 2.ª clase, 47,45 pesetas kilo; 3.ª clase, 25,45 pesetas kilo.

Hueso blanco y sebo: 3.ª clase, 4,45 pesetas kilo.

**C A R N E C O N G E L A D A**

Clase primera . . . . .	55 pesetas kilo.
Clase segunda . . . . .	36 » »
Clase tercera . . . . .	24 » »

**P A N**

La segunda zona (urbana) comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco, y la tercera zona (rural) abarca el resto de la provincia.

*Especial flama*

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos . . . . .	5,05 pesetas.
» de 400 » . . . . .	2,95 »
» de 200 » . . . . .	1,50 »
» de 100 » . . . . .	1,00 »
» de 80 » . . . . .	0,70 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos . . . . .	4,95 pesetas.
» de 400 » . . . . .	2,85 »
» de 200 » . . . . .	1,50 »
» de 100 » . . . . .	1,00 »
» de 80 » . . . . .	0,70 »

*Especial candeal*

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos . . . . .	5,35 pesetas
» de 400 » . . . . .	3,10 »
» de 200 » . . . . .	1,60 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos . . . . .	5,25 pesetas.
» de 400 » . . . . .	3,00 »
» de 200 » . . . . .	1,60 »

Todos los industriales que comercien en el artículo antes indicado tendrán en cuenta las normas establecidas en la Circular de la Comisaría General 3-61 por la que se desarrolla el Decreto Regulador de la Campaña 1961-62 de Cereales Panificables.

**C A F E**

**GUINEA ROBUSTA**

*Tueste natural o popular*

Bolsa de 2.000 gramos, . . . . .	159,00 pesetas.
» de 1.000 » . . . . .	79,50 »
» de 500 » . . . . .	39,80 »
» de 250 » . . . . .	19,90 »
» de 100 » . . . . .	8,00 »
» de 50 » . . . . .	4,00 »

*Tueste torrefacto o popular*

Bolsa de 2.000 gramos, . . . . .	151,20 pesetas.
» de 1.000 » . . . . .	75,60 »
» de 500 » . . . . .	37,80 »
» de 250 » . . . . .	18,90 »
» de 100 » . . . . .	7,60 »
» de 50 » . . . . .	3,80 »

**GUINEA LIBERIA**

*Tueste natural o popular*

Bolsa de 2.000 gramos, . . . . .	144,00 pesetas.
» de 1.000 » . . . . .	77,00 »
» de 500 » . . . . .	38,50 »
» de 250 » . . . . .	19,30 »
» de 100 » . . . . .	7,70 »
» de 50 » . . . . .	3,90 »

*Tueste torrefacto o popular*

Bolsa de 2.000 gramos, . . . . .	146,60 pesetas.
» de 1.000 » . . . . .	73,30 »
» de 500 » . . . . .	36,80 »
» de 250 » . . . . .	18,40 »
» de 100 » . . . . .	7,40 »
» de 50 » . . . . .	3,70 »

**CORRIENTE**

*Tueste natural*

Bolsa de 2.000 gramos, . . . . .	231,10 pesetas.
» de 1.000 » . . . . .	115,60 »
» de 500 » . . . . .	57,80 »
» de 250 » . . . . .	28,90 »
» de 100 » . . . . .	11,60 »
» de 50 » . . . . .	5,80 »

*Tueste torrefacto*

Bolsa de 2.000 gramos, . . . . .	214,60 pesetas.
» de 1.000 » . . . . .	107,30 »
» de 500 » . . . . .	53,70 »
» de 250 » . . . . .	26,90 »
» de 100 » . . . . .	10,80 »
» de 50 » . . . . .	5,40 »

**SELECTO**

*Tueste natural*

Bolsa de 2.000 gramos, . . . . .	259,40 pesetas.
» de 1.000 » . . . . .	129,70 »
» de 500 » . . . . .	64,90 »
» de 250 » . . . . .	32,50 »
» de 100 » . . . . .	13,00 »
» de 50 » . . . . .	6,50 »

*Tueste torrefacto*

Bolsa de 2.000 gramos, . . . . .	240,40 pesetas.
» de 1.000 » . . . . .	120,20 »
» de 500 » . . . . .	60,10 »
» de 250 » . . . . .	30,10 »
» de 100 » . . . . .	12,10 »
» de 50 » . . . . .	6,00 »

**SUPERIOR**

*Tueste natural*

Bolsa de 2.000 gramos, . . . . .	287,70 pesetas.
» de 1.000 » . . . . .	143,90 »
» de 500 » . . . . .	72,00 »
» de 250 » . . . . .	36,00 »
» de 100 » . . . . .	14,40 »
» de 50 » . . . . .	7,20 »

*Tueste torrefacto*

Bolsa de 2.000 gramos, . . . . .	266,10 pesetas.
» de 1.000 » . . . . .	133,10 »
» de 500 » . . . . .	66,60 »
» de 250 » . . . . .	33,30 »
» de 100 » . . . . .	13,30 »
» de 50 » . . . . .	6,70 »

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 2 de enero de 1963.—El gobernador civil-delegado provincial.

45

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**HORNILLOS**

Desiertas la primera y segunda subastas para el aprovechamiento de resinación de 1.565 pinos en el monte de estos Propios, denominado "Tajón", y año forestal de 1962-63, tendrá

lugar, en este Ayuntamiento, la celebración de la tercera subasta el día 21 del mes actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 29.735 pesetas.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las proposiciones se presentarán hasta las once treinta horas del referido día 21.

Hornillos, 4 de enero de 1963.—El alcalde, Honorato Olmedo.

44-55

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Ladislao Martínez Muñoz, vecino de Portillo, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 4 cárceles y 2.685 cargas ramaje del monte "Bosque", perteneciente a los Propios de esta Comunidad de Villa y Tierra, en la campaña forestal 1961-62, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 5 de enero de 1963.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

48-56

#### SIMANCAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de pavimentación de la calle de Las Olmas y construcción de aceras, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Simancas, 8 de enero de 1963.—El alcalde (ilegible).

69-57

#### TRASPINEDO

Habiéndose obtenido la correspondiente autorización, se anuncia la tercera subasta de productos de resinas del monte "Pinar de la Dehesa", de estos Propios, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera y segunda subasta que

aparecen en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 257, de 13 de noviembre de 1962, sin modificación alguna, cuya subasta tendrá lugar el día 28 de enero, a las trece horas.

Las proposiciones hasta el día 26 de enero y hora de las trece.

Traspinedo, 5 de enero de 1963.—El alcalde (ilegible).

46-58

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### CEDULA DE REQUERIMIENTO

El ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en Carta-Orden de la Il.ª Audiencia Provincial, de esta ciudad, dimanante del sumario número 91 de 1962, sobre estafa, contra Angel Rey González, de 17 años de edad, soltero, hijo de Angel y de Anuncia, natural y vecino de Adigna (Pontevedra), de profesión marinero, y hoy en ignorado paradero, ha acordado en el día de hoy requerir a aludido penado, a medio de la presente, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, haga efectiva, ante dicho Tribunal Superior, la multa de dos mil pesetas, que como pena se le impuso en la aludida causa.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a aludido penado, por su desconocido paradero, expido la presente que firmo en Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Angel Mingo.

80

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. "S. E. N. A."

##### DIVIDENDO A CUENTA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, será satisfecho, a partir del próximo día 14 de enero, un dividendo activo del 3

por 100, a cuenta de los beneficios del ejercicio 1962, a razón de 30 pesetas líquidas por título.

El citado dividendo se hará efectivo, en las oficinas de la Sociedad, contra entrega del cupón número 4 de las acciones.

Valladolid, 5 de enero de 1963.—El consejero secretario.

74-59

##### AMPLIACION DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en ejercicio de las facultades que le fueron concedidas por la Junta General Extraordinaria de Señores Accionistas, reunida en 6 de abril de 1959, en virtud del artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos Sociales, ha adoptado el acuerdo de ampliar su capital social en siete millones quinientas mil pesetas, poniendo en circulación siete mil quinientas acciones, de mil pesetas nominales cada una, Serie A, números quince mil uno a veintidós mil quinientos, ambos inclusive, siendo el 75 por 100 de las mismas, intransferibles a extranjeros.

Las nuevas acciones podrán ser suscritas por los actuales accionistas, a razón de una nueva por cada dos antiguas que posean, durante el plazo comprendido entre el 15 de enero y 15 de febrero de 1963, contra entrega del cupón número 5, que quedará anulado para todo otro efecto.

El tipo de emisión, se efectuará a la par, siendo los gastos de suscripción a cargo de la Sociedad.

En el acto de la suscripción se desembolsará la totalidad del valor nominal, o sea mil pesetas por acción.

Las operaciones de suscripción se llevarán a efecto en el Banco Castellano, de Valladolid.

Las acciones que al finalizar el plazo no hayan sido suscritas por los señores accionistas, quedarán a disposición del Consejo de Administración.

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las antiguas y participarán de los beneficios sociales, a partir del día 1 de enero de 1963.

Valladolid, 5 de enero de 1963.—El consejero secretario.

74-60

##### VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL